



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 21 ENE 2016

REF: Impuestos de Sellos.-

CIRCULAR D.R. N°079002.....

**SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DEL
AUTOMOTOR Y MOTOVEHICULOS
DE MENDOZA**

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre ésta Dirección Nacional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en lo referente a la percepción de los Impuestos de Sellos, por parte de los Sres. Encargados de Registro.

En tal sentido y atento al dictado de la Ley impositiva anual N° 8837 y las prescripciones del Capítulo II, incisos e) y f) resulta necesario informarles las modificaciones introducidas en las alícuotas a practicar en las liquidaciones del Impuesto de Sellos, las cuales resultan:

• **3%** por la Inscripción Inicial de Vehículos cero kilómetro, en la medida que este acto se encuentre respaldado con factura de venta emitida en la Provincia de Mendoza y que el vendedor figure con la calidad de habilitado en el Registro de Agencias, Concesionarios o Intermediarios.

.**1,5%**, por la inscripción de transferencias de dominio a título oneroso de vehículos usados, en la medida que este acto se encuentre respaldado con factura de venta emitida en la Provincia de Mendoza y que el vendedor figure con la calidad de habilitado en el Registro de Agencias, Concesionarios o Intermediarios.

4 %, por la inscripción de vehículos cero kilómetros y las transferencias de dominio a título oneroso de vehículos usados, **facturados en extraña jurisdicción** o el vendedor no cumpla con lo estipulado para los casos anteriores.

El precio en ninguno de los casos, no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria de Mendoza.

Saludo a ustedes atentamente.-

L.M.

Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas